

INTENDENCIA DE EGRE...
DE...
PROVINCIA DE GRANADA.

Circular.

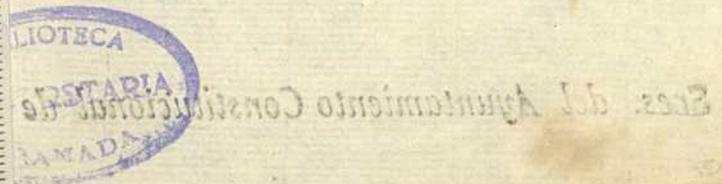
C
001
068
(99)

C
193
34
(6-6)

C

na de 18 de Mayo último á invitacion de la Contaduría principal de contribucion, con mo- la escasez de fondos que llegó á experimen- años de 1815 y 1816 para pagarse por la principal las obligaciones que gravitaban sobre impulsado á los Gefes á adoptar cuantas me- con convenientes con el objeto de atender á ue les rodeaban, habiendo sido una de ellas llos Oficiales militares de los cuerpos que re- Provincia, para que con certificaciones de a pasasen á los pueblos de ella y de la á cobrar por cuenta de los haberes de uerpos los debitos en que se hallaban aque- bierto por Contribuciones, rentas Provincia- Utensilio, Poblacion y otros ramos que se nV expresion de años á que correspondian ificaciones, previniéndose á las Justicias re- os Oficiales comisionados los oportunos re- presentasen en estas Oficinas principales para se les diesen las equivalentes cartas de pago, e algunos pueblos lo habian verificado, no ya por descuido ó ya por ignorancia, re- onsecuencia en descubierto con entorpeci- cuenta y razon, en perjuicio de los intere- ion y de los Alcaldes y particulares que en- feridos débitos, á consecuencia de aquellas ne á VV. hiciesen entender á los mismos, nino de quince dias presentasen en esta In- xpresados recibos de los Oficiales comisio- e inspeccionados por la Contaduría princi- o conveniente á la seguridad de la Hacienda n de los pueblos y demas interesados que igual clase. ra no ha llenado la indicada medida el be-

2 400 40
Gasta
MADE IN SPAIN



INTENDENCIA DE EJERCITO
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

Circular.

C
001
068
(99)

C
193
34
(6-6)

Con fecha de 18 de Mayo último á invitacion de la extinguida Contaduría principal de contribucion, con motivo de que la escasez de fondos que llegó á experimentar en los años de 1815 y 1816 para pagarse por la Tesorería principal las obligaciones que gravitaban sobre ella, había impulsado á los Gefes á adoptar cuantas medidas estimaron convenientes con el objeto de atender á los apuros que les rodeaban, habiendo sido una de ellas comisionar á los Oficiales militares de los cuerpos que residian en esta Provincia, para que con certificaciones de la Contaduría pasasen á los pueblos de ella y de la de Málaga á cobrar por cuenta de los haberes de los mismos cuerpos los débitos en que se hallaban aquellos en descubierto por Contribuciones, rentas Provinciales, Paja y Utensilio, Poblacion y otros ramos que se detallaban con expresion de años á que correspondian en dichas certificaciones, previniéndose á las Justicias recogieran de los Oficiales comisionados los oportunos recibos, y los presentasen en estas Oficinas principales para que por ellas se les diesen las equivalentes cartas de pago, lo cual aunque algunos pueblos lo habian verificado, no muchos otros, ya por descuido ó ya por ignorancia, resultando por consecuencia en descubierto con entorpecimiento de la cuenta y razon, en perjuicio de los intereses de la Nacion y de los Alcaldes y particulares que entregaron los referidos débitos, á consecuencia de aquellas órdenes; previne á VV. hiciesen entender á los mismos, que en el término de quince dias presentasen en esta Intendencia los expresados recibos de los Oficiales comisionados, para que inspeccionados por la Contaduría principal, expusiese lo conveniente á la seguridad de la Hacienda pública, y al bien de los pueblos y demas interesados que se hallaren en igual clase.

Hasta ahora no ha llenado la indicada medida el be-



Seal: del Ayuntamiento Constitucional de Granada

12280770

néfico objeto que se esperaba; pues aunque á los principios se presentaron varios recibos de la relacionada clase, despues se ha hecho tambien particularmente de alguno que otro; sospechándose con fundamento que aun no está concluida una operacion tan interesante: razon porque, de acuerdo con la Contaduría principal de esta Provincia, he determinado dirigir á VV. la presente para que vuelvan á hacer entender á las Justicias que fueron en los años de 1815 y 1816, que en el preciso, perentorio y último término de veinte dias, que por consideracion se les concede, y demas interesados y particulares que hubiesen entregado á Oficiales militares caudales como procedentes de débitos por las contribuciones y demas ramos indicados, los presenten en esta Intendencia, disponiendo VV. á mayor abundamiento se fijen en los sitios públicos y acostumbrados los correspondientes edictos para que llegue á noticia de todos, teniendo entendido que pasado dicho término, que principiará á correr desde la llegada de esta Circular, sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar; y de su recibo, y de haber cumplido por su parte, me darán VV. el oportuno aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 14 de Noviembre de 1820.

C. I. I.

Ventura Malibrán.

